



**IRIS**

**IRIS CF - COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO  
S.A.**

**IRIS CF - Compañía de Financiamiento S.A**

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA



# IRIS

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>7</b>
OBJETO DEL CÓDIGO	7
ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>8</b>
PRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA	8
CAMPO DE ACCIÓN DE LA COMPAÑÍA	8
OBJETO SOCIAL	8
<b>MARCO DE ACTUACIÓN</b>	<b>9</b>
MISIÓN	9
VISIÓN	9
VALORES	9
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	12
PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.	12
COMPROMISO	13
<b>CAPÍTULO 1 - GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>14</b>
1.1. PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES A LOS GRUPOS DE INTERÉS	14
1.2 RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS	15
1.3. RELACIONES CON LOS EMPLEADOS	15
1.4. RELACIONES CON LOS CLIENTES	15
1.5. RELACIONES CON LOS PROVEEDORES	16
1.6 RELACIONES CON LA COMUNIDAD	16
1.7 RELACIONES CON VINCULADOS	17
<b>CAPÍTULO 2 - ESTRUCTURA DE PROPIEDAD</b>	<b>18</b>
2.1. CONCENTRACIÓN DE LA PROPIEDAD	18



# IRIS

<b>2.2. TRANSPARENCIA DE LA ESTRUCTURA DE PROPIEDAD</b>	<b>18</b>
---------------------------------------------------------	-----------

## **CAPÍTULO 3 - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS**

<b>3.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	<b>19</b>
3.1.1. COMPOSICIÓN ASAMBLEA GENERAL	19
3.1.2. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL	19
3.1.3. REUNIONES	19
3.1.4. CONVOCATORIA	19
3.1.5. REUNIONES SIN CONVOCATORIA	20
<b>3.2. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS</b>	<b>20</b>
<b>3.3. TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS</b>	<b>22</b>
<b>3.4. REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS</b>	<b>22</b>
<b>3.5. DEBERES DE LOS ACCIONISTAS</b>	<b>23</b>

## **CAPÍTULO 4 - JUNTA DIRECTIVA**

<b>4.1. ACTIVIDAD</b>	<b>24</b>
<b>4.2. COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN</b>	<b>24</b>
<b>4.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>	<b>25</b>
<b>4.4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA</b>	<b>26</b>
<b>4.5. PERFIL PROFESIONAL Y PERSONAL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>27</b>
<b>4.6. MODELO DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO E INDUCCIÓN</b>	<b>27</b>
<b>4.7. CRITERIOS DE REMUNERACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>4.8. EVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>28</b>
<b>4.9. ASESORES EXTERNOS</b>	<b>28</b>
<b>4.10. PRESUPUESTO</b>	<b>28</b>
<b>4.11. REUNIONES SIN PRESENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>28</b>
<b>4.12. COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>29</b>
4.12.1 COMITÉ DE AUDITORIA	29
4.12.2. COMITÉ DE CRÉDITO.	29
4.12.3. COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO	29
4.12.4. COMITÉ DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.	30
4.12.5. COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	30
4.12.6. COMITÉ DE RIESGOS	30
4.12.7. COMITÉ ESPECIAL DE NEGOCIOS	31
4.12.8. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ESTRUCTURAL	31
4.12.9. COMITÉ DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	31
4.12.10. COMITÉ DE COMPRAS	32
4.12.11. DISPOSICIONES COMUNES A LOS COMITÉS	32



# IRIS

## **CAPITULO 5 - ADMINISTRADORES 33**

---

<b>5.1. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES</b>	<b>33</b>
<b>5.2. PRESIDENTE</b>	<b>33</b>
5.2.1. ACTIVIDAD	33
5.2.2. ELECCIÓN Y REMUNERACIÓN	34

## **CAPITULO 6 - ÓRGANOS DE CONTROL (CONTROL INTERNO Y EXTERNO) 35**

---

<b>6.1. CONTROL EXTERNO</b>	<b>35</b>
6.1.1. REVISOR FISCAL	35
6.1.2. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	36
<b>6.2 CONTROL INTERNO</b>	<b>36</b>
6.2.1. COMITÉ DE AUDITORIA	36
6.2.2. AUDITORÍA INTERNA	37
6.2.3. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	39
6.2.4. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS SOLICITADAS POR LOS ACCIONISTAS	39

## **CAPITULO 7 - REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN (TRANSPARENCIA, FLUIDEZ, INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN) 42**

---

<b>7.1. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, DE RIESGOS, DE CONTROL INTERNO Y OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE</b>	<b>42</b>
<b>7.2. CALIFICADORAS DE RIESGO</b>	<b>42</b>
<b>7.3. CANALES DE INFORMACIÓN PARA ACCIONISTAS, INVERSIONISTAS Y EL MERCADO EN GENERAL</b>	<b>43</b>
<b>7.4. CONFIDENCIALIDAD</b>	<b>43</b>
7.4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE	43

## **CAPITULO 8 - NORMAS GENERALES DE CONDUCTA 45**

---

<b>8.1. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<b>45</b>
EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE IRIS ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL MERCADO Y EL PÚBLICO EN GENERAL EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA COMPAÑÍA <a href="http://WWW.DANNREGIONAL.COM.CO">WWW.DANNREGIONAL.COM.CO</a> O LA QUE HAGA SUS VECES.	45
<b>8.2. COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL</b>	<b>45</b>
8.2.1 OBJETO.	45
8.2.2 SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA	46
<b>8.3. CONFLICTO DE INTERÉS</b>	<b>47</b>
8.3.1. SITUACIONES QUE CONFIGURAN CONFLICTO DE INTERÉS	48
8.3.2 MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS	49



# IRIS

8.3.3. NEGOCIACIÓN DE ACCIONES POR ADMINISTRADORES	51
<b>8.4. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>	<b>51</b>

## **CAPITULO 9 - AUTORREGULACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO** **53**

<b>9.1 INTERPRETACIÓN EXTENSIVA</b>	<b>53</b>
<b>9.2. OBLIGATORIEDAD</b>	<b>53</b>
<b>9.3. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	<b>53</b>
<b>9.4. PUBLICIDAD</b>	<b>54</b>
<b>9.5. REFORMA</b>	<b>54</b>
<b>9.6. VIGENCIA</b>	<b>54</b>



# IRIS

## INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de IRIS CF - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. (en adelante “IRIS” o la “Compañía”), en ejercicio de sus funciones consagradas en los Estatutos Sociales, adopta el presente Código de Buen Gobierno Corporativo (en adelante el “Código de Buen Gobierno” o el “Código”) el cual contiene las políticas y principios tendientes a proteger los derechos de sus accionistas y ahorradores, así como las directrices que permiten una adecuada información y transparencia en el desarrollo de las actividades y operación de la Compañía y las actuaciones de sus directores, administradores y empleados en general.

Desde su constitución como entidad financiera autónoma, inicialmente de carácter local y posteriormente a nivel nacional, con participación de amplios sectores y personas sin dominio absoluto de ninguna de ellas, la Compañía ha orientado las actuaciones de su Junta Directiva y sus administradores hacia la solidez y responsabilidad frente a sus accionistas, terceros inversionistas y demás grupos de personas con intereses en el buen desempeño de la misma.

Ahora, con el fin de garantizar que las directrices adoptadas permitan a la Compañía ser la preferida por los clientes en la medida en que brinde óptimos servicios financieros, la Junta Directiva presenta a los accionistas y al público en general, el presente Código de Buen Gobierno de la Compañía.



# IRIS

## DISPOSICIONES GENERALES

### Objeto del Código

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer y dar a conocer las políticas, normas, sistemas y principios éticos que deben orientar las actuaciones de todas y cada una de las personas vinculadas a IRIS, en ejercicio de sus derechos, deberes y funciones.

### Ámbito de aplicación

El presente Código será aplicable a todos los accionistas, administradores, directivos, empleados y proveedores involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de IRIS. Así mismo, les asiste a todos la obligación de conocer el Sistema de Control Interno (SCI) y asumir el rol respectivo frente al mismo.



# IRIS

## IDENTIFICACIÓN

### Presentación de la Compañía

IRIS es un establecimiento de crédito de la clase de las Compañías de Financiamiento, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### Campo de acción de la Compañía

Dentro del marco legal y de su planeación estratégica, IRIS presta servicios financieros de la más alta calidad a las personas naturales o jurídicas que constituyen su mercado objetivo, ofreciéndoles un variado portafolio de productos dentro de las líneas de crédito, leasing y Factoring, así como la captación de recursos a través del CDT, propendiendo por la mayor rentabilidad de su inversión con el menor riesgo posible.

### Objeto Social

El objeto principal de la Sociedad consiste en la captación de recursos mediante depósitos a término y la realización de operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes o servicios.

Los actos que puede desarrollar IRIS en cumplimiento de su objeto social se encuentran contenidos en sus Estatutos Sociales, los cuales están a disposición del mercado y el público en general en la página Web de la Compañía [www.dannregional.com.co](http://www.dannregional.com.co) o la que haga sus veces.





# IRIS

## MARCO DE ACTUACIÓN

### Misión

Somos una Compañía de Financiamiento con vocación de servicio. Escuchamos a nuestros clientes para brindarles soluciones financieras, buscando altos estándares de calidad y administración del riesgo, respaldados en el mejor talento humano y tecnología avanzada, para estar A su Lado.

Nuestro compromiso permanente es el respeto por las personas, la sostenibilidad de la organización y la generación de confianza y valor para nuestros diferentes grupos de interés.

### Visión

Ser la organización reconocida por ofrecer soluciones financieras integrales, ágiles y seguras a sus clientes, comprometida con el desarrollo productivo del país.

### Valores

Los Valores Corporativos son entendidos en IRIS como:

**RESPONSABILIDAD:** Asumir con convicción las funciones y deberes con la certeza de cumplirlas de manera eficaz, eficiente y oportuna.

Comportamientos:

- Asumir las consecuencias y resultados.
- Ser conscientes de nuestras capacidades y expresar cuando no es posible lograr un proyecto.
- Cumplir con las promesas y acuerdos
- Permitir la autonomía brindada.
- Expresar oportunamente cuando no es posible lograr una actividad estipulada.

**TRANSPARENCIA:** Actuar sin discrepancia entre lo que se dice y lo que se hace enfocado, en actitudes de honradez y rectitud.



# IRIS

Comportamientos:

- Actuar siempre con la verdad, cueste lo que cueste
- Reconocer las limitaciones y manifestarlas
- Ser coherente entre lo que se piensa, dice y hace.
- Brindar información clara sobre las decisiones que se tomen.

**RESPECTO:** Resaltar la dignidad humana, valorando y comprendiendo las diferentes formas de actuar y pensar, siempre y cuando no contravenga ninguna forma o derecho fundamental.

Comportamientos:

- Saludar y despedirse
- No gritar
- Respetar las diferencias y opiniones
- Respetar los espacios de reuniones y compromisos.

**EQUIDAD:** Principio del comportamiento humano que nos orienta e impulsa a actuar de forma correcta con todas las personas, sin distinciones ni excepciones de cualquier tipo y brindando a cada persona lo que se merece.

Comportamientos:

- No discriminar
- Dar un trato justo a las personas
- Respetar las diferencias de pensamiento
- Dar el mismo trato, oportunidad y beneficios a las personas sin distinción.

**COMPROMISO:** Cumplir con las responsabilidades y promesas asumidas generando valor agregado y aportando más de lo esperado.

Comportamientos:

- Puntualidad
- Planeación
- Eficiencia
- Tener iniciativas que fortalezcan el trabajo
- Buena actitud
- Cumplir tareas sin necesidad de supervisión.

**SERVICIO:** Brindar de manera oportuna, con calidad y calidez soluciones a las necesidades de nuestros clientes internos y externos.

Comportamientos:

- Responder de manera cordial y oportuna lo solicitado



# IRIS

- Brindar soluciones en vez de problemas.
- Regalar siempre una sonrisa
- Dar un trato amable a los demás

## **Abstención de Uso de Información Privilegiada.**

Todos los accionistas, administradores, directivos, empleados y proveedores involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de la Compañía, deben salvaguardar y abstenerse de utilizar para beneficio propio o de un tercero, la información privilegiada y/o confidencial que adquieran en ejercicio de sus funciones, que incluye:

1. Resultados financieros de la Sociedad, con carácter previo a su conocimiento público.
2. Operaciones que pueda realizar la Sociedad de especial relevancia, como ampliaciones de capital o emisiones de valores.
3. Adquisiciones o fusiones significativas.
4. Hechos que puedan dar lugar a litigios, conflictos o sanciones.
5. Decisiones de autoridades con carácter previo a su conocimiento público.
6. Informaciones sobre órdenes de compra o venta de activos o valores.
7. La información financiera, comercial y cualquier otra reservada de los clientes e inversionistas.
8. Cualquier otra que la Ley, los Estatutos, el presente Código o una política de la Sociedad establezca.

La información deja de ser confidencial en el momento en que se haga pública por decisión de la Sociedad, o cuando pierda relevancia en cuanto su capacidad para influir la toma de decisiones de inversión.

El Código de Ética y de Conducta, desarrolla deberes y obligaciones específicas para todos los accionistas, administradores, directivos, empleados y proveedores involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de la Compañía, en lo referente al uso de información confidencial.



# IRIS

## **Administración de Riesgos**

IRIS identifica los riesgos a los que se enfrenta resultantes de la actividad propia de la Compañía, realizando su correspondiente medición, valoración, monitoreo y divulgación de las medidas encaminadas a minimizar o mitigar estos riesgos. En ese sentido, la administración designa un encargado de las labores de administración de riesgos, quien elabora los informes y las recomendaciones pertinentes de este estudio. En virtud de lo anterior, IRIS posee o efectúa: a) Elementos fundamentales de la cultura corporativa contenidos en el Código de Conducta; b) Elaboración de Manuales; c) Capacitación de empleados; d) Control de Operaciones; e) Segregación de Funciones; f) Supervisión permanente de la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal; g) Las políticas, normas, procedimientos, controles y estructura, que se encuentran contenidos en los Manuales SARLAFT, SAT, SARO y SARC; h) Elaboración de mapas de riesgo por proceso; i) Definición de señales de alerta; j) Identificación y monitoreo de operaciones; k) Planes de contingencia y continuidad para la prestación del servicio; l) Determinación y monitoreo de los niveles de riesgo consolidado y por procesos.

## **Principios y Reglas de Conducta Relacionados con la Prevención y el Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.**

Los accionistas, administradores, directivos, empleados y proveedores involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de IRIS deben observar de manera estricta y rigurosa las políticas, medidas de control y procedimientos definidos por la normatividad vigente y en el Manual SARLAFT, orientados a evitar que en la realización de las actividades de la entidad, se puedan llevar a cabo las operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

Las directrices generales del SARLAFT, implican que todos los accionistas, administradores, directivos, empleados y proveedores involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de la Compañía, tengan el deber de:

1. Evitar que la Sociedad sea utilizada para operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.
2. Difundir de manera clara las características de los productos y servicios ofrecidos por la Entidad, con el fin de que los clientes conozcan las obligaciones recíprocas que se generan de estos.



# IRIS

3. Realizar un ejercicio continuo de conocimiento del cliente, antes de iniciar una relación contractual y periódicamente durante la vigencia de ésta.
4. Reportar ante el superior jerárquico y/o al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales que detecte indicando las razones que le permiten considerar la operación como inusual.

El Manual SARLAFT adoptado por la Junta Directiva, contiene los mecanismos de control y prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo de la Compañía.

## **Compromiso**

Es responsabilidad y compromiso de cada colaborador velar por los intereses de la Organización. Consecuencia de ello es el deber de reportar de inmediato aquellas situaciones irregulares que pongan en riesgo a la Compañía.

Todos los colaboradores de IRIS tienen el compromiso y el deber de cumplir con la legislación, normas, políticas y controles vigentes en todas sus actividades, a fin de lograr el desarrollo de los objetivos institucionales.

Bajo ninguna circunstancia los activos de IRIS podrán utilizarse para el usufructo personal de los directivos o demás colaboradores, ni podrán ser puestos a disposición de terceras personas en actividades que no consulte el objeto social de la Compañía.



# IRIS

## CAPÍTULO 1 - GRUPOS DE INTERÉS

En IRIS las relaciones con los grupos de personas o entes relacionados con ella, están basadas en los principios y políticas definidas en este Código y los lineamientos de la Junta Directiva, con el fin de otorgarles plenas garantías y una adecuada protección de sus derechos.

Con cada grupo de interés se buscará:

- Reconocer y asegurar sus derechos.
- Fomentar una participación activa de todos los accionistas y empleados de la Compañía con miras a la creación de valor.
- Maximizar el desempeño en los mecanismos que los involucren.
- Compartir la información relevante para los temas en los que estos participan, de acuerdo con las políticas internas y la normatividad vigente.
- Buscar el mutuo beneficio entre las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad.
- Abstenerse de realizar cualquier práctica discriminatoria o de competencia desleal.
- Propender por desarrollar una cultura organizacional consciente y responsable de la protección del medio ambiente.

### 1.1. Principios generales aplicables a los grupos de interés

En relación con los grupos de interés, los directivos y empleados de la Compañía aplicarán en sus actuaciones, los siguientes principios:

- No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes.
- Se informará de manera clara las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible para los clientes, conocer en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda relación comercial.
- Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas, se acatarán según los principios de la sana competencia.
- Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
- Se buscará establecer con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, buena fe, transparencia, responsabilidad, eficiencia, respeto y la búsqueda constante del bien común. Las relaciones con el



# IRIS

gobierno y demás autoridades, se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas éticas.

## **1.2 Relaciones con los accionistas**

Uno de los principios de la cultura organizacional de IRIS es la creación de valor para sus accionistas, razón por la cual todos ellos y los administradores, directivos, empleados y proveedores involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de la Compañía, deben actuar de manera diligente en sus labores, respetando la ley, los principios éticos, las reglas de conducta y todas las normas de funcionamiento de la Sociedad.

## **1.3. Relaciones con los empleados**

IRIS encuentra en su recurso humano un pilar fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales; por tal razón, en la formación del personal se tendrá como propósito esencial, mas no exclusivo, el mejoramiento de las competencias y la interiorización y puesta en práctica de los valores organizacionales, relación que se surtirá en un ambiente de respeto y equidad, con el fin de contribuir a la generación de valor para accionistas, clientes y colaboradores en general.

IRIS creará mecanismos para garantizar el trato justo a sus empleados, evitar la fuga del talento humano, promoverá una sana conducta de los mismos y establecerá políticas de incentivos.

## **1.4. Relaciones con los clientes**

El cliente es la justificación de nuestra existencia y merece la más alta consideración, valoración y respeto. La estrategia de los negocios está enfocada en ofrecer la mejor atención al cliente, basada en un servicio ágil, serio y amable. Se mantendrá una adecuada y permanente comunicación con los clientes, informando sobre la Compañía de manera veraz y recibiendo la información necesaria para diseñar nuevos productos o servicios. Los derechos de los clientes deberán ser reconocidos sin dilaciones, a través de los mecanismos de la Compañía y La Defensoría del Consumidor Financiero, la cual cuenta con un Defensor Principal y un Suplente, designados por la Asamblea General de Accionistas. La Defensoría del Consumidor Financiero actúa como vocera de los clientes o usuarios, conoce y resuelve de forma objetiva y gratuita las quejas individuales, dentro de términos de ley. El Defensor del Consumidor Financiero será una persona con amplios conocimientos y experiencia en el sector financiero, abogado titulado en ejercicio de su profesión e independiente de la Compañía. Para su nombramiento, se observarán las demás calidades que de



# IRIS

manera particular exijan las normas legales.

## 1.5. Relaciones con los proveedores

La Compañía cuenta con normas, políticas y procedimientos para regular los procesos de contratación, compras y utilización de los recursos, buscando que sean rápidos, racionales y eficientes, garantizando una correcta atención de las necesidades de bienes y servicios para su desempeño. Los procesos de contratación y compras deberán regirse por los principios éticos, de buena fe, transparencia, economía, responsabilidad y calidad, y con respeto a las medidas de control y prevención establecidas en el Manual para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, el Código de Buen Gobierno y demás mecanismos de control y procedimientos establecidos por la Compañía. Para la selección de los proveedores se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos: capacidad técnica y patrimonial, idoneidad y trayectoria en el mercado, infraestructura operativa, estabilidad financiera, precio ofrecido y valor agregado. Para garantizar lo anterior, se prohíbe:

- Contratar con proveedores que sean cónyuges o compañeros permanentes o que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el funcionario que haya presentado la solicitud de compra de un bien o servicio. Igualmente, no se contratará con personas jurídicas de las cuales el empleado sea socio o representante legal.
- Contratar en contravención a las normas, políticas y procedimientos para la contratación y compras de IRIS en cuanto a atribuciones, competencias, etc.

## 1.6 Relaciones con la comunidad

Nuestra Compañía busca ser una entidad que aporte a la comunidad en general, mediante una actuación empresarial con principios éticos, atención estricta a las normas legales y con la disposición por hacer de sus empleados, ciudadanos con valores morales, sociales y profesionales. Así, IRIS contribuirá al progreso económico, social y cultural del país. Adicionalmente y de acuerdo con la Misión, la Entidad promoverá la difusión cultural como un compromiso con la sociedad.





# IRIS

## 1.7 Relaciones con vinculados

IRIS en su relación con los vinculados observará los principios de transparencia, igualdad, no concentración de riesgos, revelación y acatamiento a las normas legales. Por tal razón, contará con un reglamento que regule de forma integral el manejo de los vinculados, en las distintas operaciones o servicios que preste la Compañía.



# IRIS

## CAPÍTULO 2 - ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

### 2.1. Concentración de la propiedad

La propiedad de IRIS está representada por los titulares de la misma. Dado que el tipo societario de la Compañía es anónima, la propiedad de su capital está repartida entre un selecto grupo de accionistas, de muy diversos sectores económicos.

La estructura de propiedad de la Compañía muestra la forma en que se distribuyen los títulos o los derechos con que se representa el capital, entre una o varias personas naturales y jurídicas.

### 2.2. Transparencia de la estructura de propiedad

La estructura de propiedad de IRIS es transparente y permite a los accionistas minoritarios ejercer sus derechos de forma más efectiva.

Para lograr la transparencia de la estructura de propiedad, la Compañía identifica a sus accionistas y grupos de interés como importantes destinatarios de la información.



# IRIS

## CAPÍTULO 3 - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS

### 3.1. Asamblea General de Accionistas

#### 3.1.1. Composición Asamblea General

La Asamblea General de Accionistas es el organismo máximo de administración de la Compañía y sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, directores, empleados y demás colaboradores, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. Ésta se encuentra integrada por todas las personas naturales y jurídicas que sean titulares de las acciones suscritas, reunidas en sesiones ordinarias o extraordinarias.

#### 3.1.2. Funciones de la Asamblea General

Las funciones de la Asamblea General de Accionistas de IRIS son las que le asignen la Ley, los Estatutos Sociales y, las que no correspondan a otro órgano de la Sociedad. Los Estatutos Sociales están a disposición del mercado y el público en general en la página electrónica de IRIS [www.dannregional.com.co](http://www.dannregional.com.co) o la que haga sus veces.

#### 3.1.3. Reuniones

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se rigen por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales, que están a disposición del mercado y el público en general en la página electrónica de IRIS [www.dannregional.com.co](http://www.dannregional.com.co) o la que haga sus veces.

#### 3.1.4. Convocatoria

Las convocatorias a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se harán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y los Estatutos Sociales que están a disposición del mercado y el público en general en la página electrónica de IRIS [www.dannregional.com.co](http://www.dannregional.com.co) o la que haga sus veces.



# IRIS

### 3.1.5. Reuniones sin convocatoria

La ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS podrá reunirse en cualquier sitio y decidir y deliberar válidamente sin previa convocatoria cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

### 3.2. Derechos de los accionistas

IRIS tiene muy en alto la consideración hacia sus accionistas, en reciprocidad a la confianza que estos demuestran al invertir su dinero en la Compañía, razón por la cual:

- Les reconoce y defiende sus derechos de accionistas.
- Les provee la información necesaria para sus decisiones.
- Convoca, prepara y lleva a cabo las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de forma que todos sus accionistas puedan participar. Asegura un trato imparcial y equivalente a todos sus accionistas.

De esta forma todo accionista contará con la libertad y oportunidad para el ejercicio de sus derechos, manifestar sus consideraciones y presentar sus indagaciones a la administración para el mejor cumplimiento de los fines de la Compañía

Además de otros contenidos en la ley y en los Estatutos, los accionistas tendrán los siguientes derechos primordiales:

- Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, incluyendo la designación de los órganos y personas a quienes, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, les corresponda elegir y, de ser necesario, contar con mecanismos efectivos para ser representados en dichas Asambleas. Participar de los dividendos, siempre que de acuerdo con lo establecido por la Asamblea y la Ley, haya lugar a su distribución. Solicitar, con el mínimo establecido en la ley y los Estatutos, la convocatoria a reunión de Asamblea General de Accionistas. Hacerse representar mediante escrito en el cual expresen el nombre del apoderado y la extensión del mandato. Los poderes para representación ante la Asamblea General de Accionistas deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio. Transferir o enajenar sus acciones según lo establecido por la ley y los Estatutos Sociales; así como conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales accionistas de conformidad con la ley. Tener acceso a la información pública de la Sociedad en tiempo oportuno y en forma



# IRIS

integral, e inspeccionar libremente los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código del Comercio, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en las que se consideren los estados financieros de fin de ejercicio. Hacer recomendaciones a la Junta Directiva y/o los administradores de la Compañía sobre su Buen Gobierno Corporativo. Realizar, a costa y bajo responsabilidad del accionista, auditorías especializadas en los términos de este Código. Asociarse para ejercer sus derechos. Recibir anualmente en el informe de Presidencia a la Asamblea, toda la información relativa al desempeño de la Sociedad, los objetivos del negocio, flujos de caja proyectados, informes de gestión de los principales órganos de la Sociedad y de las áreas financiera y de control, las oportunidades y problemas del negocio y su entorno competitivo. Ejercer el derecho de retiro en caso de fusión, escisión o transformación de la Compañía, conforme las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Si un accionista opta por ejercer este derecho, la Compañía, pagará las acciones en dinero dentro del mes siguiente a la fecha de la asamblea que decidió la fusión, escisión o transformación; tales adquisiciones se efectuarán con cargo al patrimonio de la Entidad, como reducción del capital o como adquisición de acciones propias, en los términos y condiciones que señale la Superintendencia Financiera de Colombia. El precio de tales acciones será igual al precio por acción que haya servido de base para la relación de intercambio propuesta en el estudio técnico o el avalúo pericial realizado conforme a la ley. Tramitar mediante los mecanismos de solución de conflictos previstos en los Estatutos y en la ley, las diferencias que se presenten entre los mismos accionistas o entre estos y los administradores o empleados de la Compañía, respecto de la ejecución del objeto social. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, si a ello hubiere lugar y, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad, en proporción a las acciones que posea en la misma. Presentar propuestas relacionadas con la buena marcha de la Sociedad a la Junta Directiva, un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas. En las propuestas se debe indicar la dirección y el nombre de la persona a la cual se enviará la respuesta a la petición y con quien la Junta Directiva actuará, en caso de considerarlo necesario. En todo caso, tales propuestas no podrán tener por objeto temas relacionados con secretos industriales o información estratégica para el desarrollo de la Sociedad. Estas solicitudes deben presentarse por escrito ante la Secretaría General. Esta Oficina debe, a su vez, presentarlas a la Junta Directiva para su estudio y posible aprobación por parte de la Junta Directiva. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el presente Código de Buen Gobierno, en la atención de estas solicitudes, la Junta Directiva debe abstenerse de suministrar información de carácter reservado o que ponga en riesgo los



# IRIS

negocios de IRIS, afecte derechos de terceros o que de ser divulgada, pueda ser utilizada en detrimento de la Sociedad.

### **3.3. Trato equitativo a los accionistas**

IRIS, en aras de garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones hacia sus accionistas, dará a estos el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente. Todos los accionistas de la Sociedad serán tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con el número y la clase de acción que posea.

Cuando IRIS suministre una respuesta a un accionista que pueda ponerlo en ventaja, la Compañía garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante y en las mismas condiciones, de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Inciso 7 del Numeral 4.3 del Capítulo 4 del presente Código.

### **3.4. Representación de los Accionistas**

Las siguientes son prohibiciones dirigidas a directivos, empleados y colaboradores de IRIS, con la finalidad de asegurar que estos den un trato equitativo a todos los accionistas:

- Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las reuniones de Asamblea de Accionistas.
- Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de la Asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos legales. Es decir, que los poderes deberán otorgarse por escrito, indicando el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha de la reunión. Las personas jurídicas que otorguen poder, deberán acompañar certificado reciente que acredite su existencia y representación de conformidad con la ley.
- Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las Asambleas de Accionistas.



# IRIS

- Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en reunión de la Asamblea, de propuestas que hayan de someterse a su consideración, sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos Sociales y la Ley, que dan facultades a la Junta Directiva y al Presidente para presentar proposiciones a los accionistas para asegurar la buena marcha de la Institución.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

También estarán prohibidas las conductas descritas cuando las mismas se realicen a través de apoderado, intermediario o por interpuesta persona. Los administradores y empleados de IRIS no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación. El empleado que a su vez sea accionista de la Compañía, que decida representar sus acciones en una reunión de Asamblea de Accionistas o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, al solicitar su credencial o en el respectivo poder, su condición, para que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los estados financieros. Con la salvedad indicada en el párrafo anterior, los administradores o empleados de la Compañía podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

### **3.5. Deberes de los accionistas**

Los accionistas deberán actuar con lealtad frente a IRIS, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses o que puedan dar origen a delitos relacionados con el lavado de activos y de la financiación del terrorismo, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dicha actividad, que lesionen los intereses de la Compañía o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma. Las relaciones comerciales de la Compañía con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones se divulgarán en las notas a los estados financieros de la Entidad.



# IRIS

## CAPÍTULO 4 - JUNTA DIRECTIVA

### 4.1. Actividad

En la jerarquía de los órganos de la Sociedad, la Junta Directiva ocupa el segundo lugar, después de la Asamblea General de Accionistas.

La Junta Directiva de IRIS tiene como objetivo principal definir la estrategia corporativa. Asimismo, tiene a su cargo la administración y dirección de la Sociedad, formular políticas que favorezcan los intereses de la Compañía y de sus accionistas, y tomar las medidas procedentes para garantizar que los demás órganos de administración tengan a su disposición todos los recursos indispensables para ejecutar esas políticas. Adicionalmente, debe colaborar con la Revisoría Fiscal para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a ésta por la Ley y la Asamblea General de Accionistas.

La Junta Directiva actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus miembros evitarán incurrir en situaciones que configuren conflictos de interés, se comprometerán a manejar con prudencia la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo y promoverán el mejor trato y atención a los accionistas y demás grupos de interés.

Las atribuciones de la Junta Directiva serán suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias para que la Compañía cumpla sus fines, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

### 4.2. Composición y Elección

La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros, que tienen el carácter de primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, cada uno con su respectivo suplente personal, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un año, con posibilidad de renovar indefinidamente su período o de removerlos en cualquier momento. Para el ejercicio del cargo deberán estar debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme las normas establecidas para el efecto.





# IRIS

### 4.3. Funciones y responsabilidades

La Junta Directiva de la Compañía debe velar en todo momento por adelantar un direccionamiento estratégico y efectivo de la gestión de la Compañía, en cumplimiento de los deberes que les imponen tanto las leyes, como los deberes de diligencia, lealtad, buena fe y obediencia.

La Junta Directiva elegirá entre sus miembros, a su Presidente y Vicepresidente, quienes tendrán la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y serán elegidos para períodos de un (1) año. En las sesiones en que estén ausentes tanto el Presidente como el Vicepresidente, los asistentes podrán designar entre sus miembros a la persona que presida la respectiva reunión. El Secretario General o quien haga sus veces actuará como Secretario de la Junta Directiva.

La Junta Directiva mantendrá independencia respecto del órgano de dirección, a fin de cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

Las funciones de la Junta Directiva son las que le asignen la Ley y los Estatutos Sociales, que están a disposición del mercado y el público en general en la página electrónica de IRIS [www.dannregional.com.co](http://www.dannregional.com.co) o la que haga sus veces.

La Junta deberá impartir las órdenes necesarias para asegurar que cuando un funcionario de IRIS revele, bien sea al Comité de Auditoría de la Junta o a sus jefes inmediatos, información de la cual tenga conocimiento respecto de un posible conflicto de interés al interior de la Sociedad, o de irregularidades en la contabilidad o en la información financiera, no sufra discriminación ni consecuencias negativas, y en general, para que sea protegido de las represalias de las que pudiera ser objeto por estas razones.

Corresponderá además a la Junta incluir en el informe de gestión a la Asamblea un acápite sobre la gestión del Gobierno Corporativo de la Sociedad.

La Junta Directiva velará porque IRIS de un adecuado manejo de la información privilegiada, de tal forma que cuando la respuesta que suministre la Compañía a un inversionista lo coloque en ventaja, se garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás inversionistas mediante la publicación de información relevante en el aplicativo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, la página web institucional o mediante comunicado enviado a éstos.



# IRIS

Adicionalmente, la Junta Directiva tendrá dentro de sus funciones la de considerar y responder por escrito a las propuestas formuladas por un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de la Sociedad, indicando claramente las razones que motivaron su decisión; lo anterior, en los términos previstos en el presente Código. Los miembros de la Junta Directiva de IRIS, en su calidad de administradores de la Sociedad, se encuentran sometidos al régimen de responsabilidad establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995, en el Código de Comercio y en cualquier disposición que los reglamente, modifique, sustituya o adicione.

#### **4.4. Principios de actuación de la Junta**

La actuación de la Junta Directiva está regida por el respeto a los principios y valores destacados en este Código, y debe lealtad y confianza a los accionistas, empleados, acreedores, clientes y órganos de control de la Compañía. En sus actuaciones, cada uno de los miembros de la Junta debe actuar conforme a los siguientes lineamientos:

- Realizar su labor con la diligencia y cuidado de un buen hombre de negocios, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Compañía y de todos los accionistas. Actuar de buena fe, de manera independiente, con la certeza íntima de estar obrando recta, transparente y honradamente. Tratar en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas. Una vez elegido, representará a todos los accionistas, y por consiguiente no actuará en interés de accionistas o grupos de accionistas, ni en cualquier otro interés particular. Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Conducta, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y demás normas y reglas acogidas por la Compañía. Tener la disposición y el tiempo necesarios para cumplir sus labores de administrador, sin permanecer inactivos durante más de tres meses sin causa justificada. Prepararse y estudiar para un cabal conocimiento de las actividades de la Compañía. Asumir una actitud proactiva hasta obtener información satisfactoria para la toma de decisiones. Guardar discreción y reserva con los negocios corporativos. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de tratar con los medios de comunicación, los temas que conozcan en relación con el ejercicio de su cargo y reconocerá como único vocero de la Compañía ante los mismos, al Presidente de la compañía, y como vocero de la Junta Directiva, a quien haya sido designado como Presidente de la misma. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en actividades que impliquen competencia para la Compañía o en



# IRIS

actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, según el caso, informando sobre su presencia a los demás miembros de la Junta Directiva y absteniéndose de votar sobre el asunto. Participar de manera abierta en las autoevaluaciones que de su gestión como administrador se realicen, así como atender los requerimientos que le sean realizados por el Comité de Gobierno Corporativo.

#### **4.5. Perfil profesional y personal de los miembros de Junta Directiva**

La Junta Directiva de la Compañía está integrada por personas de reconocida honorabilidad y competencia profesional en las distintas áreas de la actividad económica. En su actividad como administradores comparten y actúan conforme a las políticas de gobierno de esta Sociedad. Las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva y del resto del personal que ocupa altos cargos, se conservan en los archivos de la Compañía y podrán ser consultadas por quienes autorizan las normas legales. En la página electrónica de IRIS [www.dannregional.com.co](http://www.dannregional.com.co) o la que haga sus veces, se publicará la información básica sobre las personas a que se refiere este numeral.

#### **4.6. Modelo de capacitación, entrenamiento e inducción**

La Compañía proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros de Junta Directiva, en relación con la Entidad, sus negocios y el entorno, sea el más adecuado.

Para este efecto, la Presidencia de la Compañía, diseñará un programa de inducción, actualización, capacitación y entrenamiento para las personas que se desempeñen como miembros de Junta Directiva, tanto principales como suplentes.

#### **4.7. Criterios de Remuneración**

Los miembros de la Junta serán remunerados exclusivamente con los honorarios autorizados y aprobados por la Asamblea General de Accionistas. Estos honorarios serán remunerados exclusivamente en dinero efectivo y en ninguna circunstancia se pagará con acciones u otros valores emitidos por la Compañía.



# IRIS

#### **4.8. Evaluación de los miembros de Junta Directiva**

La Junta Directiva de la Compañía realizará una vez al año, una autoevaluación de su gestión y desempeño. Dicha autoevaluación se realizará conforme a un formato establecido para el efecto, el cual será diseñado por el Comité de Gobierno Corporativo y contendrá aspectos tales como cumplimiento de deberes y funciones, logro de objetivos, pertinencia, profundidad y frecuencia de los temas tratados, entre otros. La autoevaluación será respondida de manera anónima por cada uno de los miembros de la Junta Directiva y será entregada al Comité de Gobierno Corporativo quien presentará las principales conclusiones en una plenaria de la Junta, con el fin de analizar los resultados de la misma. Anualmente, en el informe que la Junta Directiva entrega en la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se mencionarán los principales resultados de la autoevaluación.

#### **4.9. Asesores Externos**

La Junta Directiva podrá contratar directamente u ordenar a la administración la contratación de asesores externos para servicio de la Junta Directiva, independientes de aquellos que contrate la administración, cuando considere que es necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

#### **4.10. Presupuesto**

La Junta Directiva anualmente preparará el presupuesto de gastos que requiera para adelantar su gestión. Este presupuesto considerará especialmente los aspectos relacionados con los honorarios que sean necesarios para contratar asesores externos diferentes de los contratados por la administración cuando las necesidades lo requieran, viajes a nivel nacional e internacional, gastos de representación, asistencia a seminarios y eventos y demás gastos que se requieran para garantizar una adecuada gestión.

#### **4.11. Reuniones sin presencia de la Administración**

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de empleados pertenecientes a la administración de la Compañía. Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la ley y en los Estatutos Sociales.



# IRIS

## **4.12. Comités de la Junta Directiva**

Para el mejor desempeño de sus labores, la Junta Directiva conformará los siguientes Comités permanentes, sin perjuicio de contar con comités ocasionales para tratar temas estratégicos o específicos:

### **4.12.1 Comité de Auditoría**

El Comité de Auditoría servirá de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones tendientes a la definición de las políticas y el diseño de procedimientos de Control Interno de la Entidad. En ningún caso sustituirá la responsabilidad del Órgano Directivo en cuanto a la supervisión e implementación del control interno.

La Composición del Comité, periodicidad de sus sesiones, funciones y demás características del mismo, se pueden consultar en el “Reglamento Comité de Auditoría” que se encuentra publicado en la herramienta Isolución.

### **4.12.2. Comité de Crédito.**

El Comité de Crédito tiene por objeto principal estudiar y aprobar las solicitudes de crédito de los clientes cuya cuantía máxima sea equivalente al 10% del patrimonio técnico de la Compañía.

La Composición del Comité, periodicidad de sus sesiones, detalle de sus funciones y demás características del mismo, se pueden consultar en el “Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito” que se encuentra publicado en la herramienta Isolución.

### **4.12.3. Comité de Gobierno Corporativo**

El Comité de Gobierno Corporativo es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto del buen gobierno de IRIS.

Tiene como objetivo recomendar a la Junta Directiva sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de gobierno corporativo en la Sociedad.

La Composición del Comité, periodicidad de sus sesiones, funciones y demás características del mismo, se pueden consultar en el “Reglamento Comité de Gobierno Corporativo” que se encuentra publicado en la herramienta Isolución.



# IRIS

#### **4.12.4. Comité de Inversión y Gestión de Activos y Pasivos.**

Este Comité tiene como función primordial servir de apoyo en la aprobación, seguimiento y control de las estrategias y políticas para la administración de los riesgos financieros o de portafolios, incluyendo la fijación de límites de actuación para las distintas áreas. Adicionalmente, apoya a la Junta Directiva y a la Presidencia de la Compañía en el conocimiento y comprensión de los riesgos que asume la Entidad y en el capital requerido para soportarlos.

La Composición del Comité, periodicidad de sus sesiones, funciones y demás características del mismo, se pueden consultar en el “Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversión y Gestión de Activos y Pasivos (GAP)” que se encuentra publicado en la herramienta Isolución.

#### **4.12.5. Comité de Nombramientos y Retribuciones**

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene por objeto apoyar y asesorar a la Junta Directiva y a la Presidencia en sus funciones relacionadas con la administración del Talento Humano, estructura organizacional y políticas salariales de IRIS.

La Composición del Comité, periodicidad de sus sesiones, funciones y demás características del mismo, se pueden consultar en el “Reglamento de Comité de Nombramientos y Retribuciones” que se encuentra publicado en la herramienta Isolución.

#### **4.12.6. Comité de Riesgos**

El Comité de Riesgos tiene como finalidad sugerir propuestas de implementación y cambio de políticas, metodologías y herramientas de gestión relacionadas con la administración de los riesgos de crédito, operativo, continuidad del negocio y de LA/FT, y presentar recomendaciones a la Junta Directiva sobre estos aspectos.

La Composición del Comité, periodicidad de sus sesiones, funciones y demás características del mismo, se pueden consultar en el “Reglamento de Funcionamiento del Comité de Riesgos” que se encuentra publicado en la herramienta Isolución.



# IRIS

#### **4.12.7. Comité Especial de Negocios**

El Comité Especial de Negocios tiene entre otras funciones la de aprobar las reestructuraciones de operaciones de créditos de la Compañía conforme al concepto de viabilidad que exprese el Comité de Cartera, aprobar las condonaciones de cualquier rubro en los créditos vigentes y cartera castigada y aprobar la implementación de cualquier mecanismo que permita la normalización de las obligaciones en mora o con probabilidad de deterioro.

El detalle de sus funciones, la Composición del Comité, periodicidad de sus sesiones y demás características del mismo, se pueden consultar en el “Reglamento de Funcionamiento del Comité Especial de Negocios” que se encuentra publicado en la herramienta Isolución.

#### **4.12.8. Comité de Evaluación y Seguimiento Estructural**

El Comité de Evaluación y Seguimiento Estructural tiene entre otras funciones analizar las señales de alerta previamente identificadas en los procesos descritos en el Reglamento de Funcionamiento de este Comité y en función de este análisis, decidir la activación de los planes de mitigación de riesgos o proponer planes de acción para corregir los hallazgos identificados.

El detalle de sus funciones, la Composición del Comité, periodicidad de sus sesiones y demás características del mismo, se pueden consultar en el “Reglamento de Funcionamiento del Comité de Evaluación y Seguimiento Estructural” que se encuentra publicado en la herramienta Isolución.

#### **4.12.9. Comité de Tecnología e Innovación**

El Comité de Tecnología e Innovación tiene como finalidad presentar los avances en materia de la ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías y Comunicaciones - PETIC, la evolución del presupuesto de inversiones en TI correspondiente al respectivo periodo, así como la descripción de nuevas iniciativas que se recomienda emprender para impulsar la estrategia de negocio de la Financiera. En este último caso, las iniciativas con su justificación y estimado de presupuesto y modelo de negocio, se presentan con el objetivo de lograr la aprobación por parte de los miembros del Comité.

El detalle de sus funciones, la Composición del Comité, periodicidad de sus sesiones y demás características del mismo, se pueden consultar en el “Reglamento de Funcionamiento del Comité de Tecnología e Innovación” que se encuentra publicado en la herramienta Isolución.



# IRIS

#### **4.12.10. Comité de Compras**

El Comité de Compras tiene por objeto regular el control de compras y/o contratación de bienes o servicios que se requieran en la Financiera para el adecuado funcionamiento de sus procesos.

El detalle de sus funciones, la Composición del Comité, periodicidad de sus sesiones y demás características del mismo, se pueden consultar en el “Reglamento de Funcionamiento del Comité de Compras” que se encuentra publicado en la herramienta Isolución.

#### **4.12.11. Disposiciones comunes a los Comités**

Podrán nombrarse asesores de carácter temporal para temas específicos, y su remuneración será establecida en cada caso. Los asesores de carácter permanente serán nombrados por la Junta Directiva en pleno.

Siempre que uno de los miembros del Comité tenga vinculación alguna con cualquiera de las contrapartes de la Compañía, bien sea para inversión o negociación, se hará necesario que el mismo se declare impedido al momento de tomar decisiones. Para ello, cada uno de los miembros deberá informar sobre aquellos conflictos personales o económicos que pueden tener frente a terceros relacionados con la Compañía.





# IRIS

## CAPITULO 5 - ADMINISTRADORES

### 5.1. Deberes de los administradores

Los administradores de la Compañía deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Entidad, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas.

En el cumplimiento de su función, los administradores deberán:

- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría fiscal y a la Auditoría Interna, garantizando en todo momento su independencia. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la de la Junta Directiva. Colaborar con la Superintendencia Financiera de Colombia, dar información exacta y oportuna a la entidad de control y seguir sus lineamientos.

### 5.2. Presidente

#### 5.2.1. Actividad

El Presidente de IRIS tiene la misión de ejecutar las directrices y la estrategia corporativa aprobadas por la Junta Directiva. Sus funciones están señaladas en los Estatutos Sociales publicados en la página web de IRIS [www.dannregional.com.co](http://www.dannregional.com.co) o la que haga sus veces.

El Presidente, en su calidad de administrador de la Sociedad, se encuentra sometido al régimen de responsabilidad establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o en cualquier disposición que los reglamente, modifique, sustituya o adicione.



# IRIS

## 5.2.2. Elección y Remuneración

El Presidente es nombrado por la Junta Directiva, quien a su vez establecerá el monto de su remuneración, teniendo en cuenta sus responsabilidades, sus calidades profesionales, su experiencia y las condiciones del mercado.

Equipo de Presidencia: La Presidencia cuenta con un equipo de colaboradores que le sirve de apoyo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y desarrollo del objeto social de la Financiera.

La estructura organizacional que integra las áreas involucradas en los respectivos procesos, se encuentra publicada en la intranet siguiendo la ruta *DANTE/ Nuestra compañía/ Estructura Organizacional*.



# IRIS

## CAPITULO 6 - ÓRGANOS DE CONTROL (CONTROL INTERNO Y EXTERNO)

### 6.1. Control Externo

Este control es ejercido por el Revisor Fiscal, el Estado a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, las entidades calificadoras de riesgo contratadas por la Compañía, y las auditorías especializadas contratadas por los accionistas.

#### 6.1.1. Revisor Fiscal

La Revisoría Fiscal es uno de los instrumentos a través de los cuales se ejerce la inspección y vigilancia de las sociedades mercantiles, en cuanto vela por el cumplimiento de las leyes, de los estatutos sociales y de las decisiones de los órganos de administración, y da fe pública al respecto.

Por ley se asigna al Revisor fiscal una serie de funciones que le exigen desarrollar su labor de manera integral, con el propósito de cerciorarse en forma completa del desarrollo de la gestión social y de su adecuación a las normas que la rigen.

La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, ambos elegidos por la Asamblea General de Accionistas.

La Compañía se abstendrá de contratará con el Revisor Fiscal servicios distintos a aquellos relacionados directa o indirectamente con los de Auditoría. En caso de tratarse de una firma, ésta rotará a las personas naturales que al interior adelantan dicha función con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años. La persona que ha sido rotada solamente puede retomar la auditoría de la misma compañía luego de un período de dos (2) años. Los mismos períodos aplicarán cuando el Revisor Fiscal sea una persona natural.

La forma de elección de los Revisores Fiscal, periodos, requisitos, remuneración, funciones, responsabilidades y demás detalles de esta figura, están establecidos en la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía, documento último que se encuentra publicado en la página web institucional [www.dannregional.com.co](http://www.dannregional.com.co) o la que haga sus veces.



# IRIS

## **6.1.2. Superintendencia Financiera de Colombia**

La Superintendencia Financiera de Colombia controla, vigila e inspecciona a las compañías de financiamiento, entre ellas IRIS, en los términos establecidos en la ley.

La Superintendencia Financiera de Colombia es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ostenta la calidad de autoridad de inspección, vigilancia y control de la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados por el público. Tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

## **6.1.3. Agencias calificadoras de riesgos**

Las agencias calificadoras de riesgos, analizan para su calificación la situación interna y externa de la entidad financiera, el manejo de sus negocios y sus diferentes políticas empresariales, para así determinar la calificación que permita a los accionistas conocer qué tan segura es su inversión, y a la sociedad acceder a recursos de capital.

IRIS considera de alto interés, someterse a la evaluación de una agencia calificadora de riesgos por lo menos una vez al año. En este proceso, la Compañía buscará obtener siempre una mejor calificación con el fin de ratificar el proceso evolutivo y la consolidación como una de las mejores compañías del sector financiero.

## **6.2 Control Interno**

La Compañía ha implementado un Sistema de Control Interno (SCI), cuya finalidad es proporcionar seguridad y confianza sobre las operaciones realizadas por la Sociedad, con miras a cumplir los objetivos y propósitos establecidos en el plan estratégico de la Entidad.

### **6.2.1. Comité de Auditoría**

Este Comité de apoyo a la labor de la Junta Directiva se encuentra descrito en el capítulo correspondiente del presente Código.



# IRIS

## 6.2.2. Auditoría Interna

### 6.2.2.1. Función de la Auditoría Interna

Asesorar a la administración en el monitoreo, desarrollo y mejoramiento del sistema de control interno, mediante un proceso integral de auditoría, evaluando con objetividad e independencia la gestión empresarial.

El Sistema de Control Interno de IRIS, se enmarcará en estándares dispuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia. El Control Interno en la Compañía es centralizado en lo estratégico, para lo cual imparten lineamientos y directrices la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y el Presidente de la Entidad, todos, con asesoría de la Auditoría, quien está a cargo de evaluar y acompañar el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la Sociedad.

En lo operacional, el Sistema de Control Interno es descentralizado, por lo que la responsabilidad por su diseño e implantación como parte inherente de los procesos, así como el aseguramiento de la calidad, eficacia y eficiencia del control frente a los riesgos, es de los Jefes de cada una de las dependencias, según el alcance de sus funciones. En todo caso, el ejercicio del control interno se distribuye en todas y cada una de las actividades que en el día a día deben ejecutar los empleados de IRIS, quienes, en el marco de una cultura de autocontrol, son igualmente responsables por su aplicación.

### 6.2.2.2. Responsabilidades del Auditor Interno

Las siguientes son las principales funciones del Auditor Interno:

- Elaborar el plan anual de auditoría antes de finalizar el año anterior y darle estricto cumplimiento.
- Someter a consideración del Comité de Auditoría el presupuesto anual de funcionamiento del área de Auditoría Interna.
- Realizar una evaluación detallada de la efectividad y adecuación del SCI, en las áreas y procesos de la organización que resulten relevantes, abarcando entre otros aspectos los relacionados con la administración de riesgos de la Entidad, los sistemas de información administrativos, financieros y tecnológicos, incluyendo los sistemas electrónicos de información y los servicios electrónicos.



# IRIS

- Evaluar tanto las transacciones como los procedimientos de control involucrados en los diferentes procesos o actividades de la Entidad, en aquellos aspectos que considere relevantes.
- Revisar los procedimientos adoptados por la administración para garantizar el cumplimiento con los requerimientos legales y regulatorios, códigos internos, y la implementación de políticas y procedimientos.
- Verificar en sus auditorías, la eficacia de los procedimientos adoptados por la administración para asegurar la confiabilidad y oportunidad de los reportes a esta Superintendencia y otros entes de control.
- Contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la Entidad, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado.
- Adelantar las investigaciones especiales que considere pertinentes, dentro del ámbito de su competencia, para lo cual deberá contar con la colaboración de expertos en aquellos temas en que se requiera.
- Presentar comunicaciones e informes periódicos al Comité de Auditoría, o a la Junta Directiva, o a la administración cuando lo estime conveniente, sobre el resultado del ejercicio de sus funciones.
- Hacer seguimiento a los controles establecidos por la Entidad, mediante la revisión de la información contable y financiera.
- Evaluar los problemas encontrados y solicitar las acciones de mejoramiento correspondientes.
- Presentar a la Junta Directiva, por lo menos al cierre de cada ejercicio, un informe acerca de los resultados de su labor, incluyendo, entre otros aspectos, las deficiencias detectadas en el SCI.

### **6.2.2.3. Independencia del Auditor Interno.**

La actividad de Auditoría Interna es independiente; por consiguiente, el Auditor Interno debe ser objetivo en el cumplimiento de sus trabajos a través de una actitud imparcial y neutral, buscando siempre evitar conflictos de intereses.

El Auditor Interno es nombrado por la Junta Directiva y reporta directamente al Comité de Auditoría, con el fin garantizar su independencia. El Auditor Interno y sus empleados, no podrán ejercer funciones o roles propios de la administración y operación de IRIS, ni participar en procesos administrativos o de toma de decisiones que impliquen autorizaciones, aprobación o refrendaciones de su parte. Lo anterior, no impide los procesos de rotación o participación de personal de la Sociedad hacia el área de Auditoría Interna, caso en cual corresponde al Auditor Interno adoptar las medidas pertinentes para garantizar la independencia en los procesos específicos.



# IRIS

Si la independencia u objetividad en cualquier momento se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer por escrito a la Junta Directiva.

#### **6.2.2.4. Acceso a la información**

El personal de la Auditoría Interna, en ejercicio de sus funciones, tendrá acceso irrestricto a los registros, al personal, a las instalaciones, a la información necesaria y demás bienes relevantes para ejecutar los procesos de auditoría, actividades de aseguramiento o asesorías a su cargo en IRIS y donde la Sociedad posea inversiones.

#### **6.2.3. Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo**

De conformidad con lo exigido por la Ley vigente, IRIS cuenta con un sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, tal como se anunció en el Marco de Actuación del presente Código, el cual tiene por principios básicos el conocimiento del cliente, la determinación de movimientos por usuario y cliente, el conocimiento del mercado, la detección y análisis de operaciones inusuales y la determinación y reporte de operaciones sospechosas. Para verificar el cumplimiento del mencionado sistema integral, la Compañía ha designado un Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente y cuenta con un manual de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo que recoge las normas y políticas que deben seguirse en esta materia.

#### **6.2.4. Auditorías Especializadas Solicitadas por los Accionistas**

Un número plural de accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas de IRIS o un número plural igual o superior al diez por ciento (10%) de inversionistas de IRIS al momento de presentarse la solicitud, podrán solicitar al Presidente de la Compañía, la realización de auditorías especializadas, bajo el costo y responsabilidad de los solicitantes. Las auditorías especializadas se podrán llevar a cabo en cualquier momento y sobre los documentos que autoriza el Artículo 447 del Código de Comercio. Las auditorías especializadas deberán versar sobre asuntos específicos y no podrán adelantarse sobre documentos que ostenten el carácter de reservados de conformidad con la Ley, en especial los Artículos 15 de la Constitución Política y 61 del Código de Comercio, así como las normas y decretos que los reglamenten. Tampoco será objeto de auditoría especializada, cha industriales ni las materias cuya confidencialidad se protege por la legislación sobre derechos



# IRIS

de propiedad intelectual, ni la información derivada de contratos que constituyan ventajas competitivas, este tipo de información gozará de la reserva comercial que regula la ley mercantil colombiana.

En ningún caso las auditorías especializadas podrán implicar una afectación de la autonomía de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.

Los papeles de trabajo del auditor especial estarán sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.

La solicitud para realizar auditorías especializadas se presentará por escrito ante la Presidencia de la Compañía, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de duración, el nombre del representante designado, con quien se surtirá todo el trámite, y una propuesta de dos firmas de reconocida trayectoria y reputación que acrediten vasto conocimiento y experiencia en el tema objeto de la auditoría, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y los Estatutos Sociales para ser Revisor Fiscal de la Sociedad.

El Presidente deberá tramitar la solicitud en cuestión de manera expedita y eficiente, facilitando las actividades del Auditor, en coordinación con las dependencias de la Sociedad que deban colaborar para que su práctica sea viable.

En la reunión de Junta Directiva más próxima al momento en la que el Presidente conozca de la solicitud, se presentará a consideración de los miembros de la misma para que la aprueben o nieguen, y el Presidente deberá comunicar la decisión adoptada, dentro de los cinco días hábiles siguientes. De aprobarse la solicitud se indicará además la firma o persona seleccionada para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma. El Auditor Externo será elegido conforme a procedimientos que garanticen su selección objetiva e independiente.

Si la auditoría fuere negada, los miembros de la Junta Directiva expresarán las razones que motivaron la decisión. No obstante, esta determinación podrá ser puesta a consideración de la Asamblea de Accionistas, previa convocatoria para tal efecto.





# IRIS

Los resultados de la auditoría especializada deberán darse a conocer en primera instancia al Presidente de IRIS quien dispone de treinta (30) días hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Presidente de IRIS se darán a conocer a la Junta Directiva y a las entidades de control y vigilancia. En el caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, se dará traslado a las autoridades competentes.



# IRIS

## **CAPITULO 7 - REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN (TRANSPARENCIA, FLUIDEZ, INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN)**

### **7.1. Revelación de Información Financiera, de Riesgos, de Control Interno y otra Información Relevante**

La Compañía prepara y presenta la información sobre su situación financiera de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad aceptadas en Colombia. Entre otros asuntos, la Compañía debe informar a sus accionistas y al mercado en general sobre:

- Los principales riesgos previsibles y las medidas para enfrentarlos, así como los mecanismos utilizados para la administración de riesgos. Los riesgos a los que está expuesta la Compañía estarán descritos conjuntamente con las políticas para su medición, control, etc., en las notas a los estados financieros. Los estados financieros, con la periodicidad establecida por la ley, teniendo en cuenta que los informes de fin de ejercicio serán dictaminados por la Revisoría Fiscal. Los estados incluirán, entre otra información, las inversiones realizadas. Los hallazgos relevantes efectuados por el Revisor Fiscal, los cuales serán divulgados en la medida en que se produzcan, por los medios establecidos por la ley. Los hallazgos sustanciales arrojados por los sistemas de control interno implementados por la Compañía, así como los proyectos importantes relativos a dicho sistema y todo cambio en su estructura. Negocios notables suscritos entre la Compañía y sus principales accionistas. Los actos y contratos de orden sustancial, suscritos por la Compañía. Demás informes de los hechos relevantes que se presenten en materia financiera, de riesgo, de control interno que puedan afectar materialmente a la Entidad. Estos hechos serán divulgados en la medida en que se presenten, por el canal de información que se considere adecuado para cada caso concreto, de conformidad con las opciones disponibles descritas en el presente Código.

### **7.2. Calificadoras de Riesgo**

La Compañía deberá contratar los servicios de sociedades calificadoras de riesgo independientes, con el fin de que adelanten los análisis correspondientes e informen al mercado sobre la probabilidad de pago oportuno de las obligaciones derivadas de los títulos emitidos por la Compañía y en general, para que emitan una opinión acerca de las calidades de la Entidad como creador de mercado en los términos de las normas que regulan dicha actividad. Adicionalmente, cada una de las emisiones de bonos o papeles comerciales emitidos por la Compañía, cuentan con la calificación de riesgo e inversión



# IRIS

otorgada por sociedades calificadoras de valores, independientes y reconocidas a nivel nacional.

### **7.3. Canales de Información para Accionistas, Inversionistas y el Mercado en General**

IRIS mantendrá los siguientes canales de información con sus accionistas, inversionistas y el mercado en general:

- La Presidencia de la Compañía prestará el servicio de atención a los Accionistas e Inversionistas, función que podrá delegar en la Secretaría General de la misma o en terceros capacitados para ello, con el objetivo principal de brindar información clara y objetiva sobre la Compañía y sus actividades, que permita a los mismos y a los inversionistas tomar decisiones informadas en relación con sus inversiones. Anualmente se preparará un documento denominado Informe de Gestión, el cual compila el informe de la Junta Directiva y del Presidente a los accionistas, los estados financieros individuales y consolidados, los dictámenes del Revisor Fiscal y las notas a los estados financieros.

### **7.4. Confidencialidad**

De conformidad con lo establecido por el Código de Conducta de la Compañía, los directivos, empleados y colaboradores de la Compañía deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Entidad, se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello, o no laboren en la respectiva área. Asimismo, no revelarán ni transferirán a otros empleados o a terceras personas las tecnologías, metodologías, *know how*, secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a la Compañía, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

#### **7.4.1. Normatividad aplicable**

En cumplimiento de la Circular Externa 052 de 2007, modificada por la Circular Externa 029 de 2014, ambas de la Superintendencia Financiera de Colombia,



# IRIS

IRIS ha definido unos procedimientos y unas políticas que determinan los criterios de seguridad y calidad de la información.

Estos procedimientos y políticas buscan:

- Proteger la información cuya divulgación no está autorizada. Asegurar la disponibilidad de la información en el momento y en el formato que se requiera ahora y en el futuro. Asegurar que la información sea precisa, coherente y completa. Asegurar que la información relevante sea pertinente y entregada de manera oportuna, correcta y consistente. Mantener la confiabilidad de la información, es decir, que la información debe ser apropiada para la administración de la Entidad y el cumplimiento de sus obligaciones. Procesar y suministrar la información utilizando de la mejor manera los recursos.

Estas políticas y procedimientos involucran a las diferentes áreas de la Compañía.



# IRIS

## CAPITULO 8 - NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

### 8.1. Código de Ética y Conducta

IRIS es una Compañía de Financiamiento de carácter nacional, creada por empresas y personas de alta idoneidad moral y transparencia, basada en políticas, valores corporativos y normas que guían el actuar de quienes le prestan sus servicios, y en consecuencia, sustenta su desarrollo en valores como la honestidad, la prudencia y el más estricto cumplimiento de las normas que responden a la confianza depositada por nuestros clientes y accionistas.

Las normas que se consignan en el Código de Conducta, son consideradas como un supuesto mínimo del comportamiento de los Directivos, Administradores y Empleados, los cuales siempre deberán obrar en sus relaciones con los clientes, proveedores, usuarios y público en general, privilegiando sus deberes éticos y morales, frente a cualquier circunstancia que les imponga su gestión.

En la medida que todos los empleados de la Entidad sean conscientes de sus responsabilidades y obligaciones, morales y laborales y las practiquen, se podrá afirmar que están cumpliendo con la labor hacia la sociedad, la Compañía y el país, convirtiéndose en ejemplo para las actuales y futuras generaciones ayudando a construir un país con verdaderos valores y principios.

A su vez, la visión, misión, los valores y los principios éticos de IRIS enmarcan los objetivos organizacionales, las convicciones institucionales y la cultura que guían la forma de vivir y actuar dentro de ella.

El Código de Conducta de IRIS está a disposición del mercado y el público en general en la página electrónica de la Compañía [www.dannregional.com.co](http://www.dannregional.com.co) o la que haga sus veces.

### 8.2. Comportamiento organizacional

#### 8.2.1 Objeto.

La definición de los principios, Código de Conducta y en general este Código de Buen Gobierno, busca determinar un comportamiento de IRIS en todas sus actuaciones, enmarcado dentro de los más altos principios éticos. Todos nuestros administradores y empleados son portadores de esta filosofía empresarial en el desempeño de sus labores, para contar con la confianza de sus accionistas, inversionistas, clientes, el estado y de la comunidad en general.



# IRIS

## **8.2.2 Selección del personal de la Empresa**

### **8.2.2.1. Políticas**

La Compañía se asegura de contratar personas que se adecúan en su concepción ética, a las normas de este Código y en general, a nuestra filosofía empresarial.

### **8.2.2.2. Proceso**

Se cuenta con un detallado proceso de selección, compuesto por entrevistas, verificación de referencias, verificación de antecedentes laborales, académicos y sociales, visita domiciliaria, consulta en lista control de clientes, pruebas de conocimiento y psicotécnicas.

### **8.2.2.3. Inducción**

Toda persona una vez vinculada, recibe una completa inducción de la Compañía, la cual es diseñada y dirigida por el área de Desarrollo Humano y Organizacional, y ejecutada por el director de cada área, o el empleado del área en quien éste delegue.

### **8.2.2.4. Remuneración del personal de la Empresa.**

Las políticas salariales son establecidas por la Junta Directiva, de acuerdo a la actividad, responsabilidad y preparación de cada empleado. En los respectivos contratos de trabajo se estipula la remuneración y beneficios del trabajador.

El cumplimiento de las normas del derecho laboral y de seguridad social e industrial, es de estricto cumplimiento en IRIS.

### **8.2.2.5. Evaluación del personal de la Compañía**

Periódicamente se evalúan los empleados por su jefe inmediato según el cargo, objetivos y responsabilidades de cada uno y las políticas especiales que para este aspecto adopte la Administración de la Compañía.



# IRIS

### **8.2.3. Relaciones económicas entre la Compañía y sus accionistas mayoritarios**

Las operaciones entre la Compañía y sus accionistas mayoritarios se celebran en condiciones de mercado, con absoluta transparencia, equidad e imparcialidad.

### **8.2.4. Información al mercado**

La Compañía informará a las autoridades, a las Sociedades Calificadoras de Riesgo y a los inversionistas, la información relevante para cada uno de ellos según la oportunidad de que se trate. Especialmente, se ponen a disposición de los accionistas los libros y documentos exigidos por la ley durante los 15 días hábiles anteriores a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la misma se distribuyen los informes de gestión de la Junta Directiva, del Presidente y del Revisor Fiscal.

### **8.3. Conflicto de interés**

Se considera conflicto de interés, aquella situación en la cual un empleado, directivo o administrador sobrepone sus intereses personales sobre los intereses de la Compañía, afectando la libertad e independencia de la actividad financiera de la misma. De esta manera, los empleados de la Compañía deben evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la Entidad al tratar con proveedores, clientes y cualquier organización o individuo que haga o procure hacer negocios con IRIS.

Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios y por ende, toda actuación se relaciona directamente con pautas de comportamiento ético, las cuales damos a conocer a continuación:

- En todas las operaciones se actuará con transparencia y con estricto cumplimiento de las normas legales.
- Se tendrá en cuenta el principio de delegación de funciones más no de responsabilidades.
- No se podrá utilizar en beneficio propio del funcionario el nombre de IRIS.
- Todos los empleados y colaboradores de la Compañía pondrán al servicio de la Entidad sus conocimientos y tendrán como meta contribuir al logro de los objetivos cumpliendo fielmente con sus funciones.



# IRIS

### 8.3.1. Situaciones que configuran conflicto de interés

Todos los empleados, directores y colaboradores deberán abstenerse de participar en situaciones que impliquen conflictos de interés para ellos o para la Compañía. Para tal efecto deberán seguir las siguientes normas:

- Quienes tienen la responsabilidad de contratar o disponer (colocar, captar o negociar) a nombre de la Compañía, no lo podrán hacer directamente con su cónyuge o compañero(a) permanente, ni con sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad, y primero civil. En estos eventos la operación será tramitada por un funcionario ajeno a dichas relaciones, y en todo caso, de tratarse de una operación con vinculados, deberá observarse la normativa dispuesta sobre la materia.
- Evitarán participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la Compañía o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- No establecerán empresas o negocios que compitan con la Entidad, ni serán socios, empleados o administradores de las mismas.
- No realizarán negocios de interés personal o familiar al interior de la Compañía, igualmente, se abstendrán de tener participación o propiedad en empresas que tengan o busquen tener negocios con ésta.
- El otorgamiento de créditos a los accionistas de la Compañía se hará dentro de los límites legales establecidos, de tal manera que no llegue a poner en peligro la solvencia o liquidez de la Institución.
- No autorizarán o negarán ningún negocio con base en sentimientos de amistad o enemistad de quienes tienen en sus manos la responsabilidad de decidir. Tampoco se favorecerá a un cliente o proveedor en particular en detrimento de otro.
- No participarán en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, su rendimiento o el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Compañía.
- No recibirán, directa ni indirectamente, pagos, servicios, préstamos u otro tipo de retribución por parte de cualquier persona o entidad que haga negocios con la Compañía.
- Reportarán a su superior inmediato o al órgano social correspondiente, cualquier acto, conducta o procedimiento que viole el presente Código.
- Quienes actúen como director, administrador o colaborador con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que de lugar a conflicto de interés en razón de tal información.





# IRIS

A su vez los empleados de IRIS que tengan participación directa o indirecta en las operaciones de Tesorería en la parte de Control (Middle Office), informarán objetiva y oportunamente a las directivas u organismos definidos en los procedimientos, el estado real del portafolio de inversiones; al igual que los empleados que tengan participación en la parte de Registro y cierre, los cuales deberán reflejar fielmente y de acuerdo con la normativa, el valor real de las inversiones; es decir, será obligatoria la utilización de métodos de valoración que garanticen que no se favorecerán los niveles de provisiones que puedan generarse. En ningún caso, podrán encubrir una anomalía o desborde de los límites establecidos.

### 8.3.2 Manejo de conflictos de interés

IRIS ante posibles situaciones que puedan generar conflictos de interés entre empleados, directores, administradores o colaboradores de la Compañía, establece el siguiente procedimiento con el fin de darle un adecuado tratamiento:

Sin excepción alguna, los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, los Directores y los demás empleados de IRIS deberán revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la Compañía, al tratar con clientes, proveedores y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Entidad o con empresas en las que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente.

**ADMINISTRADORES:** Cuando un administrador se vea enfrentado a un conflicto de interés, se dará aplicación al trámite consagrado en el Decreto 1925 del 28 de mayo de 2009; por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, y demás normas concordantes, en lo relativo a conflicto de interés y competencia con la sociedad por parte de los administradores de la sociedad, a saber:

- El administrador que incurra por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en conductas que impliquen conflicto de interés o competencia con la sociedad en violación de la ley y sin la debida autorización de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva, responderá solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasione a los asociados, a la sociedad o a terceros perjudicados, con el propósito de lograr, de conformidad con la ley, la reparación integral.
- Conforme al precepto legal consagrado en el último párrafo del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en caso de conflicto de interés o competencia con la Sociedad, el administrador ordenará la convocatoria o convocará a la



# IRIS

Asamblea General o Junta Directiva, señalando dentro del orden del día la solicitud de autorización para la actividad que le representa conflicto de interés o competencia con la sociedad. Durante la reunión de la Asamblea o Junta Directiva, el administrador suministrará toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere accionista.

- En todo caso, de conformidad con la Ley 222 de 1995, la autorización de la Junta Directiva o Asamblea General de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.
- Los administradores que obtengan la autorización con información incompleta, falsa o a sabiendas de que la operación ocasionaría perjuicios a la sociedad, no podrán ampararse en dicha autorización para exonerarse de responsabilidad por sus actos y, en consecuencia, deberán responder frente a la sociedad, los socios o terceros perjudicados.
- Los socios que hayan autorizado expresamente la realización de un acto respecto del cual exista conflicto de interés o competencia con la Sociedad, que perjudique los intereses de la misma, serán responsables solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que ocasionen a esta, a los socios y a terceros, salvo que dicha autorización se haya obtenido de manera engañosa. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de nulidad que pudiese resultar de los actos amparados en tales decisiones por violación de la ley.
- El proceso judicial para obtener la declaratoria de nulidad absoluta de los actos ejecutados en contra de los deberes de los administradores consagrados en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, se adelantará mediante el proceso legalmente establecido, de conformidad con el artículo 233 de la Ley 222 de 1995; sin perjuicio de otros mecanismos de solución de conflictos establecidos en los Estatutos. Salvo los derechos de terceros que hayan obrado de buena fe, declarada la nulidad, se restituirán las cosas a su estado anterior, lo que podría incluir, entre otros, el reintegro de las ganancias obtenidas con la realización de la conducta sancionada, sin perjuicio de las acciones de impugnación de las decisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 y siguientes del Código de Comercio.
- Mediante este mismo trámite, el administrador que obre contrariando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, será condenado a indemnizar a quien hubiese causado perjuicios. El juez competente, según lo establecido en la ley, podrá sancionar a los administradores con multas y/o con la inhabilidad para ejercer el comercio, sin perjuicio de la responsabilidad penal que dicha conducta pudiese generar.



# IRIS

**EMPLEADOS:** En caso de que el conflicto de interés atañea a un empleado de la Entidad, éste deberá informar por escrito a su superior jerárquico quien definirá el asunto, y de estimar que se configura un conflicto de interés, designará a quien reemplazará a la persona. Para este caso la Compañía podrá acudir a lo contemplado por el Reglamento Interno de Trabajo sobre el particular y dependiendo de la complejidad del asunto, se podrá requerir que dicha situación sea presentada a la Presidencia y/o a la Junta Directiva de IRIS.

En cualquier caso, la duda respecto de la configuración de actos que conlleven a conflictos de interés no exime de la obligación de abstenerse de participar en las respectivas actividades y de dar a conocer dicha situación.

### **8.3.3. Negociación de acciones por Administradores**

Quienes se encuentren vinculados a la Compañía en calidad de directores y administradores no podrán por sí, o por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma, en tanto que estén en ejercicio de sus cargos, excepto que se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y previa autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, o de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los Estatutos. De dicha deliberación y votación deben excluirse los interesados en la negociación. No obstante, dicha autorización deberá respetar en todo caso las normas establecidas en los Estatutos de la Compañía para la transferencia de acciones.

No existen en IRIS pagos o remuneraciones en acciones de la Sociedad para sus empleados, directivos o administradores. Tampoco hay incentivos de opciones para adquirir acciones de la misma.

### **8.4. Mecanismos de resolución de controversias**

Los conflictos individuales que se presenten entre IRIS y sus accionistas, entre éstos entre sí, se intentarán solucionar: en primera instancia, por la vía del arreglo directo; en segunda instancia, por amigables componedores y, en tercera instancia, por la intervención de conciliadores del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. Una vez agotadas estas tres (3) instancias, el interesado podrá optar porque la controversia sea resuelta a través de la jurisdicción o mediante un Tribunal de Arbitramento. En caso de Tribunal de Arbitramento, el mismo estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes, quienes serán abogados y fallarán en derecho. En el evento que dentro de los treinta (30) días siguientes a la



# IRIS

solicitud de convocatoria de Tribunal de Arbitramento, las partes no se pongan de acuerdo en la designación de todos o algunos de los árbitros, tal designación será efectuada por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.



# IRIS

## **CAPITULO 9 - AUTORREGULACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO**

### **9.1 Interpretación extensiva**

Las normas contenidas en este Código a favor de un estamento determinado, se aplicarán en cuanto sean compatibles a los demás grupos de interés. Las dudas o vacíos en su aplicación o interpretación, serán resueltas por el Comité de Gobierno Corporativo.

### **9.2. Obligatoriedad**

El Código de Buen Gobierno de IRIS está constituido por normas de cumplimiento obligatorio y fuerza vinculante para sus accionistas, administradores, directivos, empleados y proveedores involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de la Compañía. En caso de incumplimiento o violación, la Compañía impondrá las sanciones previstas o formulará denuncia ante autoridad competente. Se entiende que el presente Código hace parte integrante de los contratos de trabajo que suscriba la Compañía con sus empleados o que a la fecha de emisión del mismo se encuentren vigentes.

### **9.3. Reclamaciones relacionadas con el Código de Buen Gobierno**

Cuando un accionista o inversionista considere que se ha desconocido o vulnerado una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse por escrito a la Junta Directiva de IRIS, indicando las razones y hechos en los que sustenta su reclamación, indicando nombre, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono y ciudad, para garantizar que será posible responderle su solicitud. La Administración de la Compañía remitirá la solicitud anterior a la Junta Directiva quien estudiará, dará respuesta a la misma y tomará las medidas necesarias para que no se vulneren las disposiciones indicadas. La Junta Directiva podrá delegar esta función en el Comité de Gobierno Corporativo.

Los accionistas e inversionistas podrán, por el mismo medio, presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, IRIS dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale el mismo sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.



# IRIS

## 9.4. Publicidad

El presente Código y cualquier modificación al mismo, serán informados y publicados oportunamente en la página Web de la Compañía *www.dannregional.com.co* o la que haga sus veces.

## 9.5. Reforma

Es competencia de la Junta Directiva ampliar, modificar o derogar el presente Código, cuando las circunstancias así lo ameriten.

## 9.6. Vigencia

El presente Código rige a partir de la fecha de aprobación por la Junta Directiva de la Compañía.

Aprobado por la Junta Directiva según obra en Acta No. 163 del 16 de septiembre de 2009, modificado por la Junta Directiva mediante las siguientes Actas:

- 187 del 27 de abril de 2011.
- 191 del 24 de agosto de 2011.
- 395 del 19 de junio de 2019.

## CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	RAZÓN
31/05/2021	09	<p>Según acta 465 de Junta Directiva del 12 de mayo de 2021 se realizan las siguientes actualizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se incluye en el numeral 3.3. “<b>Trato equitativo a los accionistas</b>” el siguiente párrafo:</li></ul> <p>“Cuando Iris CF – Compañía de Financiamiento S. A. suministre una respuesta a un accionista que pueda ponerlo en ventaja, la Compañía garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante y en las mismas condiciones, de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Inciso 7 del Numeral 4.3 del Capítulo 4 del presente Código.”</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se incluye el numeral 4.12.8 Comité de</li></ul>



# IRIS

		Evaluación y Seguimiento Estructural; 4.12.9 Comité de Tecnología e Innovación; 4.12.10 Comité de Compras
27/06/2019	08	<p>Según acta 395 de Junta Directiva del 19 de junio de 2019 se realizan las siguientes actualizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se elimina el gráfico de la Estructura Organizacional y en su lugar remitir a la Intranet para verificar la estructura actual.</li><li>• Se elimina el detalle de la composición de los Comités de apoyo de Junta Directiva (periodicidad de sus sesiones, funciones y demás características) y en su lugar remitir a sus respectivos reglamentos que se encuentran publicados en la herramienta denominada Isolución.</li><li>• Se agrega la descripción básica de los Comités de Riesgos y Especial de Negocios, como órganos de apoyo a la Junta Directiva.</li><li>• Se elimina el detalle del Objeto Social de la Compañía y en su lugar remitir a los Estatutos Sociales publicados en la página web institucional.</li><li>• Se elimina de la Visión de la Compañía la expresión <i>"En el 2015, duplicaremos el patrimonio generando valor para nuestros accionistas"</i>.</li><li>• Se elimina la facultad estipulada para los grupos de interés de identificar a los beneficiarios reales de la Compañía.</li><li>• Se elimina la obligación de la Junta Directiva de presentar a la Asamblea una evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Código (Lo hace el Comité de Gobierno Corporativo).</li><li>• Se elimina la obligación para los miembros de Junta Directiva de contar experiencia previa en este tipo de cargos.</li><li>• Se elimina la forma de elección de los Revisores Fiscal, periodos, requisitos, remuneración, funciones, responsabilidades y demás detalles de esta figura y en su lugar remitir a la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía.</li><li>• Se establece que el Auditor Interno es nombrado por la Junta Directiva.</li><li>• Se agrega que la Compañía cuenta con Oficial de Cumplimiento Suplente, toda vez que se estipula la designación de una única persona.</li><li>• Se establece que el Código tiene fuerza</li></ul>



# IRIS

		vinculante para sus accionistas, administradores, directivos, empleados y proveedores involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de la Compañía.
27/06/2016	07	Según acta 299 de Junta Directiva del 17 de febrero de 2016. <b>4.12.3.</b> El Comité de Gobierno Corporativo, sesiona 2 veces al año.
26/10/2015	06	<ul style="list-style-type: none"><li>• Según Junta Directiva del 12 de agosto de 2015 como consta en el acta 286.</li></ul> <b>5.2.2.</b> Se hace referencia con respecto a la actualización de la estructura organizacional de la Compañía. <ul style="list-style-type: none"><li>• Según Junta Directiva del 15 de abril de 2015.</li></ul> <b>4.12.2.</b> Se Modifica la palabra "Comité Especial de Negocios" por "Comité de Crédito". <ul style="list-style-type: none"><li>• Según aprobación por la Junta Directiva mediante Acta 244 del 20 de agosto de 2014.</li></ul> <b>4.12.4.</b> El Comité de Inversión y Riesgos se integró, y pasó a ser el Comité de Inversión y Gestión de Activos y Pasivos. <p>Se actualizan los cargos que integran el Comité de Inversión y Gestión de Activos y Pasivos.</p> <b>7.4.1.</b> Circular Externa 052 de 2007 modificada por la Circular Externa 029 de 2014 <ul style="list-style-type: none"><li>• Según acta 221 de Junta Directiva de 2013.</li></ul> <b>4.12.3.</b> El Comité de Gobierno Corporativo, sesiona 3 veces al año.
27/02/2015	05	Se actualizan los valores de Iris CF – Compañía de Financiamiento S. A. <ul style="list-style-type: none"><li>• Respeto.</li><li>• Transparencia.</li><li>• Responsabilidad.</li><li>• Equidad.</li><li>• Compromiso.</li><li>• Servicio.</li></ul>
04/03/2013	04	Se Actualiza la visión y la misión de Iris CF – Compañía de Financiamiento S. A .





# IRIS

29/09/2011	03	Se generó cambio en todos los campos donde se encontraba el nombre de la compañía cambiándolo por Iris CF – Compañía de Financiamiento S. A.
01/09/2011	02	<p>1. Se generaron cambios en la introducción del documento</p> <p>2. Se generaron cambios en disposiciones generales: Antes: Objeto del Código El presente Código tiene por objeto dar a conocer las políticas, normas, sistemas y principios éticos que rigen la actuación de Iris CF – Compañía de Financiamiento S. A. y de todas las personas que tienen vínculo con ella, a fin de generar un comportamiento seguro conforme a la ética institucional.</p> <p>Marco de aplicación Este Código será aplicable a las actuaciones de la Asamblea General, Junta Directiva, Gerencia, Subgerencia, Dirección, Coordinaciones, Empleados, Contratistas, Proveedores y Clientes de Iris CF – Compañía de Financiamiento S. A., buscando que toda la actuación de las personas involucradas en el negocio sea acorde a los principios éticos y prácticas de buen gobierno corporativo.</p> <p>Ahora: Objeto del Código El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer y dar a conocer las políticas, normas, sistemas y principios éticos que deben orientar las actuaciones de todas y cada una de las personas vinculadas a Iris CF – Compañía de Financiamiento S. A., en ejercicio de sus derechos, deberes y funciones.</p> <p>Ámbito de aplicación El presente Código será aplicable a todos los accionistas, administradores, directivos, funcionarios y proveedores involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de Iris CF – Compañía de Financiamiento S. A. Así mismo, les asiste a todos la obligación de conocer el Sistema de Control Interno (SCI) y asumir el rol respectivo frente al mismo.</p> <p>3. EN MARCO DE ACTUACION: Se agregó todo el tema de: Abstención de Uso de Información Privilegiada</p>



# IRIS

		<p>4. Se agrega toda la información sobre: Principios y Reglas de Conducta Relacionados con la Prevención y el Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.</p> <p>5. SE ELIMINA LA PARTE DE MANEJO DE RIESGOS, dándole un nombre nuevo y ubicación como Administración de riesgo.</p> <p>6. En el capítulo 1 grupos de interés; se modifica el párrafo que dice: con cada grupo de interés se buscará: Antes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Reconocer y asegurar sus derechos.</li><li>• La creación de valor para ellos y la Compañía.</li><li>• Maximizar el desempeño en los mecanismos que los involucren.</li><li>• Compartir la información relevante para los temas en los que éstos participan, según la normativa y las leyes vigentes.</li><li>• Buscar el mutuo beneficio entre las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad.</li></ul> <p>Ahora:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Reconocer y asegurar sus derechos.</li><li>• Fomentar una participación activa de todos los accionistas y funcionarios de la Compañía con miras a la creación de valor..</li><li>• Maximizar el desempeño en los mecanismos que los involucren.</li><li>• Compartir la información relevante para los temas en los que éstos participan, de acuerdo con las políticas internas y la normatividad vigente.</li><li>• Buscar el mutuo beneficio entre las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad.</li><li>• Abstenerse de realizar cualquier práctica discriminatoria o de competencia desleal.</li><li>• Propender por desarrollar una cultura organizacional consciente y responsable de la protección del medio ambiente.</li></ul> <p>7. en el subtítulo 1.1 Principios generales en relación con los grupos de interés. Se modifica la palabra en relación con por la palabra aplicables.</p> <p>8. Se agrega: 1.2 Relaciones con los accionistas</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# IRIS

		<p>Uno de los principios de la cultura organizacional de Iris CF – Compañía de Financiamiento S. A. es la creación de valor para sus accionistas, razón por la cual todos ellos y los administradores, directivos, funcionarios y proveedores involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de la sociedad, deben actuar de manera diligente en sus labores, respetando la ley, los principios éticos, las reglas de conducta y todas las normas de funcionamiento de la sociedad.</p> <p>9. En el punto 2.2. Transparencia de la estructura de propiedad En el primer párrafo se cambia la palabra entidad por compañía.</p> <p>10. En el título 3.1. Asamblea General; se adiciona la palabra accionistas.</p> <p>11. En el contenido del 4.1. Actividad se modifica en el segundo párrafo Antes: La Junta Directiva de Iris CF – Compañía de Financiamiento S. A tiene por principal función definir Ahora: La Junta Directiva de Iris CF – Compañía de Financiamiento S. A tiene como objetivo principal definir</p> <p>12. En el subtítulo 4.8. Evaluación de los miembros de Junta; se adiciona la palabra Directiva.</p> <p>13. En el primer párrafo de 6.2 Control Interno; se adiciona la sigla SCI</p> <p>14. En el primer párrafo del 6.2.1. Comité de Auditoria; se adiciona al final "del presente Código". Ahora: Este Comité de apoyo a la labor de la Junta Directiva, fue descrito en el capítulo correspondiente del presente Código.</p> <p>15. En el 6.2.3. Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo; se adiciona "tal como se anunció en el Marco de Actuación del presente Código, el cual"</p> <p>16. En el 7.4.1. Circular Externa 052, se modifica este título por "Normatividad aplicable" Adicionalmente se agrega en el primer párrafo "modificada por la Circular Externa 014 de 2009, ambas"</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# IRIS

		<p>17. En el título 8.1. Código de Conducta; se agrega la palabra "Ética y"</p> <p>18. Se agrega al final en aprobación de junta:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 191 del 24 de agosto de 2011.</li></ul>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------